

O R D E N A N Z A N°: 820/90.
Ramallo, 19 de julio de 1990

V I S T O:

-----Los Proyectos enviados por el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de las tratativas mantenidas con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales; y

C O N S I D E R A N D O:

-----La necesidad de mantener en un nivel aceptable el poder adquisitivo del salario del Personal Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Incrementase a partir del 1 de julio de 1990, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO", en un 13%, excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley N° 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria", conforme las escalas que se aprueban e incorporan como ANEXOS I y II a la presente.--

ARTICULO 2) Establécese un complemento NO remunerativo mensual equivalente al 10% del Sueldo Básico determinado para cada categoría.

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE JULIO DE 1990.